

Se vieron las gacetas de los dias veinte y seis al
veinte y ocho inclusivos del mes que rige, y la bole
tines de la Prov.^a de veinte y seis y veinte y siete
del mismo, números 49 y 50, y la Municipalidad
quedó enterada.

Se dió cuenta de un oficio fecha veinte y
seis del actual, del Sr. Gobernador de esta pro
vincia, manifestandose que Francisco Gonzalez Be
nuel ha presentado instancia reclamando contra el
fallo del Consejo provincial, por el que lo declaró
militiano con el número nueve del tercer distri
to de esta Ciudad, no obstante haber sido excluido
como corto de talla por el Ayuntamiento, de con
formidad con el dictamen delo modidono; y se
previene que para la instruccion del expediente
que ordena el art.^o ciento treinta y siete de la
Ley siguiente de Reemplazo, se remita el informe
y acuerdo de esta Municipalidad segun se
preceptua para este caso en el citado artículo.
En su consecuencia acordó la Ciudad: Se infor
me con vista de antecedentes lo que resulte; aña
diendose que al Resolver el Ayuntamiento la
exclusion del suero Fran.^{co} Gonzalez Benuel,
se fundó en el dictamen del tallador, practica



